



AVISO

El Secretario Local de Salud, mediante el presente aviso notifica el contenido de la Resolución No. 11600-56.10/267 de fecha 25 de octubre de 2019, “Por medio de la cual se ordena adelantar el trámite administrativo de exclusión de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en Régimen Subsidiado, que han sido identificados con presunta capacidad de pago e ingresos.”

En cumplimiento de los principios del debido proceso, publicidad y transparencia de los actos administrativos; teniendo en cuenta que se desconoce las actuales direcciones de notificación o lugar de residencia de algunos de los destinatarios de la Resolución No. 1600-56.10/267 de fecha 25 de octubre de 2019, y que fue imposible surtir la entrega de la correspondiente citación para surtir notificación personal, a las direcciones reportadas por la EPS a la que se encuentran afiliados, con nota de devolución de correspondencia, expedida por la empresa TEMPO EXPRESS S.A.S, se procede a surtir notificación por aviso con copia íntegra de Acto Administrativo en mención y de la relación de los catorce (14) afiliados del régimen subsidiado que aún no ha sido posible notificar, identificados con presunta capacidad de pago y de ingresos, por la Contraloría General de la Republica (CGR) en actuación especial de fiscalización, dispuesta por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- en el SFTP de la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, archivo “Hallazgo_CGR_062019”, de conformidad con el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

El presente Aviso de notificación, se fija en la cartelera de la Secretaría de Salud y en la www.alcaldiadevillavicencio.gov.co con copia íntegra del Acto Administrativo y del listado de los 14 afiliados al régimen subsidiado identificados por la CGR con presunta capacidad de pago y de ingresos, que no pudieron ser notificados de manera personal, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir hoy **09 de diciembre de 2019** a las 8:00 a.m., advirtiendo que contra la decisión adoptada mediante Resolución No. 1600-56.10/267 de fecha 25 de octubre de 2019, proceden los recursos de Reposición y apelación, lo cuales podrán interponerse ante la Secretaría Local de Salud, ubicada en el 5to piso del edificio de la Alcaldía en la Calle 40 No. 33-64 barrio Centro de la ciudad de Villavicencio, en los horarios de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación, en la Secretaría Local de Salud, ubicada en la Calle 40 No. 33-64 barrio Centro de la ciudad de Villavicencio, en el 5to piso del edificio de la Alcaldía, en los horarios de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m., de lunes a viernes, dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Decisión que se notifica a los catorce (14) afiliados del régimen subsidiado identificados con presunta capacidad de pago y de ingresos, conforme a lo resuelto en el citado acto administrativo.



Por último, la Secretaría de Salud de Villavicencio, se abstiene de aportar información de carácter personal de los afiliados y del presunto rango salarial con el que fueron identificados por la CGR, pues esto podría vulnerar sus derechos fundamentales a la intimidad, buen nombre y habeas data, sin embargo, dicha información podrá ser consultada por los interesados, en las oficinas de la Secretaría Municipal de Villavicencio y/o consultada en la página web www.alcaldiadevillavicencio.gov.co ingresando a la opción “**CIUDADANOS**” dando clic en el link “**consulta de la población a retirar por presunta capacidad de pago e ingresos 267/2019**” seleccionando tipo de documento, digita su número de cedula de ciudadanía, y obtiene el presunto rango salarial de ingresos y la Resolución No 1600-56.10/267 de 2019, la cual podrá descargar.

A la presente publicación se anexa: i) Resolución No. 1600-56.10/267 de fecha 25 de octubre de 2019 “Por medio de la cual se ordena adelantar el trámite administrativo de exclusión de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en Régimen Subsidiado, que han sido identificados con presunta capacidad de pago e ingresos.”, ii) Listado de afiliados a notificar por aviso, los cuales forman parte integral del presente aviso.

JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES

Secretario Local de Salud

El presente aviso se desfija hoy _____, siendo las 6:00 p.m.

JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES

Secretario Local de Salud.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: N/A	N/A	
Elaboro: N/A		
Proyectó: Andrea Amado Sandoval	Abogada Aseguramiento CPS	



DORA JANNETTE CHAVARRO SANCHEZ
OSCAR JAVIER RAMIREZ LOPEZ
MARTIN GUELLERMO CAÑAVERAL AGUDELO
JAIRO JAVIER HERNANDEZ LOAIZA
MARIA DEL CARMEN HORTUA TORRES
YESID FREDY BARRERA LOPEZ
GINA YISNEY MARIN RINCON
MARIA RESURRECCIÓN HERNANDEZ LARA
LUZ MARY HERRERA LOPEZ
LUIS GONZALO NIÑO PARAISO
LUZ HELENA DIAZ BARBOSA
ENGELBERTO LANDAETA BEJARANO
LILIA CARDENAS GARZON
JULIA CARMEN CABREJO DE VASQUEZ



RESOLUCIÓN No. 1600-56.10/267 de 2019

25 de octubre de 2019

“Por medio de la cual se ordena adelantar el trámite administrativo de exclusión a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en Régimen Subsidiado, que han sido identificados con presunta capacidad de pago e ingresos”

EL SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial el artículo 211, las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011 artículo 29 y en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993, al señalar los tipos de participación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableció que todo colombiano participaría en el servicio público esencial de salud, unos lo harán en su condición de afiliados al régimen contributivo o subsidiado y otros en forma temporal como participantes vinculados.

Que el numeral 2 ibídem, establece que los afiliados al sistema mediante el régimen subsidiado de que trata el artículo 211 de dicha Ley, son las personas sin capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización. Será subsidiada en el sistema general de seguridad social en salud la población más pobre y vulnerable del país en las áreas rural y urbana.

Que inciso 2 del artículo 2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 establece: “La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud implica la declaración de la veracidad de los datos informados y del cumplimiento de las condiciones para pertenecer al régimen contributivo o al régimen subsidiado. La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud implica la aceptación de las condiciones propias del régimen contributivo o subsidiado (...)”.

Que el numeral 7 del artículo 2.1.3.17 del Decreto 780 de 2016, consagra como causal de terminación de la inscripción en una EPS: “Cuando por disposición de las autoridades competentes se determine que personas inscritas en una EPS del régimen subsidiado reúnen las condiciones para tener la calidad de cotizantes o para pertenecer al régimen contributivo”.

Que el parágrafo 5 del artículo 40 del Decreto 2353 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2083 de 2016 y por el artículo 1 del Decreto 2228 de 2017 a su tenor dice: “cuando cualquier autoridad nacional o territorial advierta que un afiliado del Régimen Subsidiado cumpla las condiciones para pertenecer al Régimen Contributivo, informará a la entidad territorial para que adelante las medidas tendientes a la terminación de la inscripción en la EPS. La omisión de esta obligación por parte de las autoridades territoriales dará lugar a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales a que hubiere lugar”.

Que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES mediante oficio S114100706190913281000002782400 bajo el radicado No. 0000027824 de fecha 07 de junio de 2019, con asunto “Notificación por hallazgo de la Contraloría General de la República, oficio radicado 2019EE0052850- reconocimiento de UPC en el proceso de Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de Régimen Subsidiado por afiliados que tienen capacidad de pago.”, informa que la Contraloría General de la República (CGR)



en actuación especial de fiscalización, remitió a la ADRES hallazgo de afiliados con presunta capacidad de pago, por lo cual la ADRES dispuso la relación de los afiliados correspondientes a esa Entidad Territorial en el SFTP de la LMA, archivo "Hallazgo_CGR_062019", identificando 428 personas que generan ingresos iguales o mayores a un salario mínimo mensual legal vigente lo que constituye en un grupo prioritario para la gestión territorial, especialmente para Villavicencio, con el fin de que se efectúen las validaciones y depuraciones pertinentes, conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 4622 de 2016 (...).

Que con fundamento en los datos suministrados por la ADRES- archivo "Hallazgo_CGR_062019", esta Secretaría de Salud a través de la Dirección de Aseguramiento, adelantó el cruce de información con los afiliados del régimen subsidiado, estableciendo que de los 428 registros relacionados en el archivo remitido, 8 afiliados se encuentran en otros municipios, 23 se encuentran activos en régimen contributivo, 367 afiliados fueron objeto de verificación por parte del Municipio de Villavicencio, en otros procesos administrativos de exclusión por presunta capacidad de pago, coincidiendo 30 afiliados con presunta capacidad de pago e ingresos en régimen subsidiado que corresponden al municipio de Villavicencio; los cuales en caso de determinarse que cuentan con capacidad económica, deberán adoptar un comportamiento adecuado y afiliarse al régimen contributivo.

Que la dirección de Aseguramiento- Secretaría de Salud de Villavicencio, solicitó tanto al SISBEN como a las EPSs en donde se encuentran los 30 afiliados identificados con presunta capacidad de pago e ingresos, los datos de correspondencia, a fin de poder surtir notificación personal del presente acto; distribuidos en las EPSs así: CAJACOPI 8, MEDIMAS 3, CAPITAL SALUD 9, COMPARTA 5, NUEVA EPS 1 y SALUD TOTAL 4.

Que de conformidad con el inciso 3 del artículo 2.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 el municipio de Villavicencio -Secretaría Local de Salud, goza de la facultad legal para ordenar la exclusión de los afiliados al Régimen Subsidiado que no cumplan las condiciones para ser beneficiarios del mismo e informar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y al Departamento Nacional de Planeación”.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar en trámite administrativo para la exclusión de 30 afiliados del régimen subsidiado, según listado anexo el cual forma parte integral del presente Acto administrativo, los cuales fueron identificados con presunta capacidad de pago, por lo que no cumplen con el requisito para ser beneficiarios del régimen subsidiado en salud, clasificados así:

No.	OBSERVACIÓN RANGO SALARIAL
1	Entre 1 y 2 SMMLV
2	Entre 2 y 5 SMMLV
3	Entre 5 y 10 SMMLV
4	Entre 10 y 20 SMMLV
5	Entre 20 y 25 SMMLV
6	Mas de 25 SMMLV

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los 30 afiliados del régimen subsidiado identificados con presunta capacidad de pago e ingresos, del contenido de la presente decisión conforme al artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, de acuerdo con el art 74 del Código Administrativo y Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de no ser posible surtir la notificación personal se procederá a notificar por Aviso conforme al 69 del CPCA.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez agotado el procedimiento previsto y en firme la decisión, se procederá a realizar la exclusión de los afiliados que no cumplen con los requisitos de ley, para ser beneficiarios del régimen subsidiado y se comunicará a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, al Departamento Nacional de Planeación y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP de la cancelación de la afiliación para estos usuarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de Dos Mil diecinueve (2019).


JORGE HERNÁN MOJICA MOLINARES
Secretario Local de Salud

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VoBo: Yeny Yasmin Romero Morales	Directora de Aseguramiento	
Proyectó: Andrea del Pilar Amado Sandoval	Abogada Contratista	

